



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00072 00
DEMANDANTE: MIRIAM DEL SOCORRO LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. Y PUBLICACIONES SEMANA S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado de Publicaciones SEMANA S.A., presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 14 de mayo de 2021, en el cual se dio por no contestada la demanda, pues la misma fue presentada por fuera del término establecido de diez (10) días hábiles, contados a partir del (2) día hábil siguiente al envió del mensaje, en los términos del artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Respecto de la interposición del recurso de reposición, es menester traer a colación el art. 63 del CPTSS, el cual establece que el recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después.

Teniendo en cuenta que el auto del 14 de mayo de 2021 se notificó por estados el 18 de mayo del 2021, y el recurrente presentó recurso el 24 de mayo de 2021, se entenderá que el mismo no fue presentado en el término indicado en la norma precitada, se denegará por extemporáneo.

De otro lado, como se interpuso en subsidio el recurso de apelación en contra del referido auto, en los términos del artículo 65 del CPT Y LA SS, se concederá el mismo en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

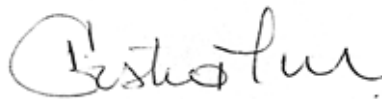
RESUELVE:

PRIMERO. DENEGAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición formulado contra el auto del 14 de mayo de 2021 que dio por no contestada la demanda por parte de Publicaciones SEMANA S.A., como se explicó en la parte motiva.

SEGUNDO. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria en contra del referido auto en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral.

MJ3

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 63 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of a circular initial followed by several loops and a long horizontal stroke.

Secretario